17889 *ORDEN ECI/3373/2005, de 13 de octubre, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el período lectivo de 2006.*

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre), reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Ciencia convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este Programa. Dicha Orden fue modificada por Orden de 15 de junio de 2000 (BOE del 21).

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y especialmente con la orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, y previo acuerdo con los Ministerios de Medio Ambiente y de Vivienda, y las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, que contribuyen al desarrollo del Programa en Búbal (Huesca), Umbralejo (Guadalajara) y Granadilla (Cáceres) respectivamente, he dispuesto:

Primero.–1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para un máximo de 147 grupos de 20 a 25 alumnos y 1 ó 2 profesores para la participación en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo Guadalajara), durante los períodos comprendidos entre el 12 de marzo y el 17 de junio y el 1 de octubre y el 3 de diciembre de 2006.

2. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324.N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, por un importe máximo de 254.625 euros, con que se atenderán los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad de los grupos participantes. Los pagos se efectuarán en el caso de Búbal (Huesca) a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de Granadilla (Cáceres) a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el caso de Umbralejo (Guadalajara), a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

5. Durante su participación, el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito, al efecto, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

6. Los profesores serán en todo momento responsables de sus alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

Segundo.–Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de centros docentes españoles que cursen alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Educación Secundaria o equivalentes:

3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.
Bachillerato.
Formación Profesional Específica de Grado Medio.
Formación Profesional Específica de Grado Superior.
Programas de Iniciación profesional y Escuelas taller.

b) Enseñanza universitaria.

Tercero.–1. Las ayudas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma: Búbal 50, Granadilla 75 y Umbralejo 50.

2. Los grupos de alumnos participantes y sus profesores desarrollarán las actividades en períodos semanales de domingo por la tarde a sábado por la mañana, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

a) Educación Secundaria o enseñanzas equivalentes.

Entre el 19 de marzo y el 17 de junio de 2006, para los alumnos de catorce a dieciséis años.

Entre el 2 de octubre y el 25 de noviembre de 2006, para los alumnos de dieciséis, diecisiete y dieciocho años.

A tal efecto se contemplará la edad mayoritaria de los alumnos que compongan el grupo. En el supuesto de grupos de alumnos con necesidades educativas específicas, el Jurado de Selección establecido en el apartado sexto, podrá acordar la participación de alumnos con edad superior a la indicada, procurando en todo caso respetar, en la medida de lo posible, la distribución temporal expuesta.

b) Enseñanza universitaria, Formación Profesional Específica de Grado Superior y Escuelas Taller.

Del 12 al 18 de marzo y entre el 26 de noviembre y el 2 de diciembre de 2006. Este período podrá ser ocupado por grupos de alumnos de Educación Secundaria en el caso de que no hubiera participantes de Enseñanza Universitaria, Formación Profesional Específica de Grado Superior o Escuelas Taller.

Cuarto.–1. Los alumnos de Educación Secundaria o enseñanzas equivalentes que deseen participar, deberán solicitarlo a través de la Dirección de sus centros, formando grupos de 20 a 25 alumnos que serán acompañados por uno o dos profesores de los que habitualmente les impartan clases. Los grupos de Centros de Educación Especial que participen deberán respetar la ratio profesor/alumno determinada por la O.M. de 18.9.90 (B.O.E. 2.10.90), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnado en la atención educativa de personas con necesidades especiales, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de competencia de los alumnos.

2. Los profesores acompañantes serán los responsables de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran como Anexo I.

El proyecto contemplará:

a) Los objetivos generales que se pretenden potenciar con la participación del grupo en este programa.

b) Conocimientos y actitudes a adquirir por los alumnos mediante su participación en la actividad.

c) Actividades a desarrollar antes, durante y después de la estancia en el pueblo abandonado, teniendo en cuenta que deberán estar relacionadas con las posibilidades de actuación reseñadas en el anexo I.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de participación a que se refiere el punto 2 de este apartado, del que se presentarán dos ejemplares.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del Centro si se trata de Centros públicos o privados concertados o del órgano colegiado que lo sustituya, en el caso de los Centros privados no concertados, y/o del apartado del Proyecto Educativo Curricular o Programación General Anual del Centro en la que hace referencia a su participación en esta actividad.

4. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes menores de edad (Modelo anexo III).

5. Los grupos de alumnos universitarios, Formación Profesional Específica de Grado Superior o de Escuelas Taller que deseen participar en periodo lectivo, deberán integrarse en grupos de veinte a veinticinco o de cuarenta a cincuenta alumnos, y uno o dos profesores. Adjuntando dos ejemplares de un proyecto de actividades a desarrollar de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I de la presente Orden.

6. El plazo de presentación de solicitudes tanto para alumnos de enseñanzas medias como de enseñanza universitaria, finalizará el 29 de noviembre de 2005, debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Únicamente se cumplimentará una solicitud por cada grupo de alumnos y en ella se indicará el pueblo que se solicita, o en caso de estar interesado en más de uno, se reseñará el orden de preferencia.

Su presentación podrá realizarse directamente en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia c/ Torrelaguna, 58 (28027 Madrid), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Quinto.–1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Actividades de Alumnos). El expediente se identificará por el nombre del centro de los alumnos solicitantes de la ayuda.

Sexto.–1. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por el Jurado que a estos efectos designen las Comunidades Autónomas de

Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, que en sesión conjunta valorará las solicitudes presentadas para participar en los pueblos abandonados de Búbal, Umbralejo y Granadilla, respectivamente. Las Consejerías de Educación correspondientes nombrarán a sus representantes en el Jurado, del que formarán parte asimismo dos representantes de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Para la formulación de la propuesta de adjudicación de las ayudas, el Jurado tendrá en cuenta, los siguientes criterios a la hora de evaluar los proyectos:

a) Calidad del proyecto presentado: se valorará el contenido pedagógico y su utilidad para la consecución de objetivos de las distintas áreas que se trabajan en el programa (recuperación cultural y física, educación ambiental, salud, animación y convivencia) así como el fomento de la actitud de aprendizaje permanente y de conocimiento y respeto de la riqueza cultural, natural y social, asimismo se tendrán en cuenta el interés para el alumnado y la posibilidad real de aplicación en el pueblo elegido para participar: hasta 6 puntos.

b) Características socioeconómicas del centro solicitante: se valorará positivamente su ubicación y entorno urbano y ambientes desfavorecidos, así como que el centro acoja a alumnos inmigrantes, de minorías étnicas y/o culturales en un porcentaje superior al 25 % del total de alumnos matriculados: hasta 2 puntos.

c) Participación anterior en el programa: se concederá a aquellos centros que no hayan participado anteriormente en la actividad o en las tres últimas convocatorias: hasta 2 puntos.

3. Previamente, el Ministerio de Educación y Ciencia, remitirá copia de las solicitudes presentadas a las Comunidades Autónomas en las que esté situado el pueblo elegido en primer lugar para participar. En cada una de ellas, una Comisión constituida al efecto, procederá a la valoración de la calidad del proyecto presentado, aportando el acta de la reunión de preselección a la reunión conjunta del Jurado de las tres Comunidades Autónomas y el Ministerio de Educación y Ciencia, a que se refiere el apartado sexto.1.

4. El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En el caso de los centros que hayan participado en convocatorias anteriores del programa, sólo podrá ser concedida la participación si han presentado la documentación que se les requería en la correspondiente convocatoria (memoria).

Séptimo.–De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se formulará la propuesta de resolución provisional que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para formular alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Octavo.–1. De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia, contenida en la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (B:O.E. del 28), resolverá la adjudicación de las ayudas antes del 10 de marzo de 2006. Dicha Orden de adjudicación contendrá igualmente una relación de las solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

2. Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, enviará a los centros seleccionados una comunicación junto con la documentación relativa al pueblo asignado. Si alguno de los alumnos que figura en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro del mismo curso, pero en ningún caso podrá participar un grupo con un número inferior a 20 alumnos y 1 profesor ni superior a 25 alumnos y 2 profesores. De no contar el grupo con ese número de componentes, el centro deberá comunicarlo a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa y renunciar a su participación pasando a ocupar su lugar un centro cuya solicitud se haya incluido en la relación de reserva. Igualmente, dicha Dirección General notificará a los centros solicitantes no adjudicatarios, la denegación de la ayuda solicitada.

3. La adjudicación de la ayuda para un período semanal concreto se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración realizada por el Jurado.

4. Con el fin de fomentar la participación de alumnos de diferentes centros de cada provincia o Comunidad Autónoma, en el caso de que el número de solicitudes sea superior al de ayudas disponibles, sólo se adjudicará la participación en el programa a un grupo de alumnos por centro. En el caso de que las solicitudes de un mismo centro hayan obtenido la misma puntuación, tendrá prioridad el grupo que integre el mayor número de alumnos que por su nivel de estudios no vayan a poder participar en la siguiente convocatoria.

5. Posteriormente, la relación definitiva de centros adjudicatarios de las ayudas se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado.

Noveno.–La mencionada Orden de adjudicación de las ayudas que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.–1. Los beneficiarios de las ayudas y las entidades colaboradoras quedan obligados a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean aplicables.

2. Además, dentro de los treinta días siguientes a su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una Memoria de evaluación. La Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa c/ Torrelaguna, 58, 28027 Madrid). Asimismo, se enviará otro ejemplar de la misma al pueblo en el que se haya participado.

Undécimo.–1. En el ámbito de su gestión, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá reconocer la participación del profesorado en este programa con una equivalencia máxima de 30 horas de formación por curso escolar, siempre que lleve implícita la formación para el profesorado.

2. Las Comunidades Autónomas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de formación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Duodécimo.–Las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, acopiarán la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia, (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa), una certificación que exprese que el libramiento se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a la finalidad prevista, relación certificada de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas y un informe final de la actividad elaborado por el coordinador del programa en el pueblo correspondiente, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y entidades colaboradoras en la normativa vigente.

Decimotercero.–Tanto los beneficiarios de estas ayudas como las entidades colaboradoras quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.–Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Decimoquinto.–Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

En el marco de esta convocatoria, las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura podrán convocar las plazas correspondientes a las ayudas a que se refiere el apartado tercero.1 de esta Orden, para participar en los pueblos de Búbal, Umbralejo y Granadilla, respectivamente.

Disposición final segunda

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final tercera.

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 2005.–La Ministra, P. D. (O.M.ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.ª Antonia Ozcariz Rubio.

Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

ANEXO I

Orientaciones generales

1. *Descripción del programa de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados*

El programa de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados es un proyecto educativo complementario a la enseñanza en las aulas que pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, brindándoles la posibilidad de comprender la necesidad de un cambio de actitudes para asegurar el equilibrio futuro del hombre con su entorno.

Además, contempla el trabajo en distintos ámbitos: medioambiental, salud, animación y convivencia, recuperación cultural y física, incidiendo de forma especial en la educación ambiental y el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

Se desarrolla en tres pueblos: Umbralejo (Guadalajara), Búbal (Huesca) y Granadilla (Cáceres), que el Ministerio de Medio Ambiente tiene adscritos en el marco de sus competencias en el Organismo Autónomo Parques Nacionales y Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Tajo, respectivamente, a través del Patrimonio del Estado.

2. *Objetivos educativos*

Los objetivos a conseguir con esta actividad serán, entre otros, los siguientes:

2.1 Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.

2.2 Colaborar en el proceso educativo de los alumnos para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.

2.3 Desarrollar hábitos de vida saludable tanto individual como colectivamente.

2.4 Conocer las diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

3. *Aspectos de diseño y metodología*

El Programa ofrece cuatro grandes áreas de actividades:

Recuperación cultural y mantenimiento.
Educación ambiental para un desarrollo sostenible.
Salud.
Animación y convivencia.

Para el desarrollo de estas áreas funcionan talleres de antropología, carpintería, cerámica, expresión corporal, danzas, salud, reciclaje y transformaciones, vídeo, fotografía, etc.

Además, los pueblos cuentan con los siguientes espacios: casas del alumnado y profesorado, comedor y sala de proyecciones, museos, minipolideportivo, biblioteca, auditorio al aire libre, invernadero, etc.

En el marco de desarrollo de este Programa, el centro participante dispondrá de un periodo de tiempo de entre 7 y 10 horas semanales para poner en práctica su proyecto de participación, que deberá reflejar también las actividades previas que el profesorado va a realizar con el grupo, así como las posibles actividades que se vayan a realizar con posterioridad a la estancia en el pueblo.

4. *Datos generales de los pueblos*

4.1 Búbal: Se encuentra situado en el valle de Tena, en la margen derecha del río Gállego. Pertenece al término municipal de Biescas, provincia de Huesca.

El paraje pirenaico que alberga al pueblo define en él, con sus peculiaridades y sus contrastes, una arquitectura de soluciones claramente autosuficientes, en un concepto tradicional de economía de montaña.

Al mismo tiempo ofrece una posibilidad excepcional de estudio de la propia realidad del valle de Tena, en el que Búbal es un enclave fundamental.

El área ofrece unos interesantes contrastes geomorfológicos y de vegetación, debido a sus grandes diferencias de altura –desde los 900 a los 3.000 metros– y al origen glaciar seguido de una fuerte erosión del agua y el hielo, que originó la aparición de simas y vías interiores.

El clima es propio de montaña, con importantes precipitaciones en forma de nieve y amplios contrastes entre las estaciones.

La distribución geológica produce una diversificación de ambientes y suelos. En las zonas bajas próximas al río Gállego se propicia el cereal y los huertos pequeños.

En altura hay matorral y formaciones de pino común, abeto, roble y pino negro en último término, de considerable porte.

Las especies de arbustos más conocidas y abundantes en los alrededores de Búbal son especies silvestres muy conocidas y utilizadas por el hombre: majuelo, rosal silvestre, guillomo, endrino, zarza, frambueso, acebo, enebro, sauce, saúco, madreselva.

Entre las especies de su fauna, algunas son objeto de especial protección, como el quebrantahuesos, que tiene en los Pirineos la última población estable de Europa Occidental.

4.2 Granadilla: La villa de Granadilla está situada al norte de la provincia de Cáceres y enclavada en una roca de durísima pizarra, que domina un extenso terreno, hoy queda reducida a una península, con una única vía de acceso por el lado norte, ya que las vegas del río Alagón y Aldobara que la rodeaban quedaron cubiertas por las aguas del embalse de Gabriel y Galán.

Su estratégica situación no se debe al azar, sino que fue buscada para hacer de la villa una verdadera fortificación siendo paso obligado entre la antigua vía de la plata y la comarca de Hurdes. Conserva su muralla del siglo XII casi circular y en 1980 fue declarada conjunto histórico-artístico.

Dista de Béjar (Salamanca) 38 Kms, de Plasencia, 36 Km y de Zarza de Granadilla, 10 Kms.

Granadilla está dominada por formas suaves y onduladas, se encuentra a 400 metros de altitud y su clima es continental con influencia mediterránea.

Su paisaje presenta hoy un cambio de la vegetación típica mediterránea: encinas, alcornoques, olivos, arbustos, etc., apareciendo el pino negral y plantaciones de eucaliptos. Predominan las jaras, además de olmos, madroños y zarzales en los márgenes de los ríos.

Dentro de la variedad de su fauna cabe destacar los jabalíes, zorros, hurones, jineta, tejones, gatos monteses, ciervos.

Entre las aves destacan el águila calzada, águila culebrera y el águila real; buitres negro y leonado; la cigüeña, el gavilán, el milano...

En los bosques destacan los mirlos, las tórtolas, las oropéndolas, el mochuelo, autillo, pito real y rabilargo.

4.3 Umbralejo: El pueblo de Umbralejo se encuentra en plena Sierra de Ayllón, en la provincia de Guadalajara, sobre una ladera de pendiente suave, a 1.260 m de altitud y orientado hacia el oeste. Pertenece a la comarca Alto Rey-Sorbe y al término municipal de La Huerce, que engloba también a los pueblos de La Huerce y Valdepinillos.

De procedencia medieval, es un ejemplo de arquitectura negra, basada en pizarra y cuarcita y con características verdaderamente originales.

Sus suelos pobres y de escasa profundidad, unido a la falta de agua, fueron utilizados en los alrededores del pueblo básicamente para cultivos de secano (centeno, trigo, cebada...), quedando los cultivos hortícolas confinados prácticamente a la zona de vega. Una vez abandonado el pueblo el uso del suelo quedó reducido a la silvicultura para su aprovechamiento maderero.

El subsuelo, afloramientos de cuarcita y pizarra, no se explota por su baja calidad.

Umbralejo, situado en el valle recorrido por el río Sorbe, tiene clima característico de montaña, con inviernos fríos y largos y veranos cortos y calurosos.

Sus robledales y encinares originales fueron aprovechados en su mayor parte para hacer carbón, quedando reducidos en la actualidad, junto con nogales y frutales a pequeñas formaciones aisladas.

Mejor conservada ha permanecido la vegetación de ribera con el fresno, álamo, sauce y avellano como especies más características.

Entre los arbustos, por su abundancia cabe mencionar a la jara pringosa estepa, rosal silvestre, espino albar, brezo, brecina y gayuba, y plantas aromáticas como el cantueso, tomillo, mejorana... de aprovechamiento apícola.

Dentro de su variedad faunística cabe señalar algunas especies como el jabalí, corzo, jineta o el zorro, pequeños pájaros como el pinzón, herrerillo, trepador azul y otros como el arrendajo, cuco, zorzal, ratonero, cárabo o la culebra de escalera.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y UTILIZACIÓN EDUCATIVA DE PUEBLOS ABANDONADOS (PERÍODO LECTIVO 2006)

1. DATOS DEL CENTRO

Denominación.....

Carácter: Público☐ Privado ☐ Concertado ☐

Domicilio .....

Localidad .....

Provincia.....Código postal.....Teléfono..... Fax .....

Dirección de correo electrónico.....

2. DATOS DEL PROFESORADO

Profesores responsables que acompañarán al grupo de 20 a 25 alumnos propuestos que cursan..... con edades comprendidas entre (indicar edad de los alumnos) .....

Don/doña .....

D.N.I./N.R.P. .....

áreas o materias que imparte .....

Tutor o profesor habitual del grupo SI ☐ NO ☐

Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Don/doña .....

D.N.I./N.R.P. .....

áreas o materias que imparte .....

Tutor o profesor habitual del grupo SI ☐ NO ☐

Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Motivaciones que inducen al profesorado a participar: .....

.....

¿Ha participado el profesorado en actividades relacionadas con la Educación Ambiental?

NO ☐ SI ☐

¿Cuáles? .....

.....

¿Qué tiempos de coordinación reales se contemplan en el Centro con relación a esta actividad?

.....

.....

.....

3. DATOS DE PARTICIPACIÓN:

SEMANA Y PUEBLO EN EL QUE DESEA PARTICIPAR (PRIORIZAR). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha:

BÚBAL ☐ GRANADILLA ☐ UMBRALEJO ☐

Alumnos de Educación Secundaria.

Primer Período		Segundo Período	
1) De 19 a 25 de marzo	☐	12) De 1 a 7 de octubre	☐
2) De 26 marzo a 1 de abril	☐	13) De 8 a 14 de octubre	☐
3) De 2 a 8 de abril	☐	14) De 15 a 21 de octubre	☐
4) De 23 a 29 de abril	☐	15) De 22 a 28 de octubre	☐
5) De 30 abril a 6 mayo	☐	16) De 29 oct./a 4 noviembre	☐
6) De 7 a 13 de mayo	☐	17) De 5 a 11 noviembre	☐
7) De 14 a 20 de mayo	☐	18) De 12 a 18 noviembre	☐
8) De 21 a 27 de mayo	☐	19) De 19 a 25 noviembre	☐
9) De 28 mayo a 3 de junio	☐	**Enseñanza universitaria, Formación Profesional Específica de Grado Superior y Escuelas Taller.**	
10) De 4 a 10 de junio	☐	1) De 12 a 18 de marzo	☐
11) De 11 a 17 de junio	☐	2) De 26 nov./2 diciembre	☐

¿Ha participado algún grupo de este Centro en la actividad? SI ☐ NO ☐

Indique pueblo y fecha .....

¿Envió memoria?: SI ☐ NO ☐

RELACIÓN NOMINAL DEL ALUMNADO PARTICIPANTE.

(Cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el Centro).

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

4. DATOS SOBRE EL PERFIL GENERAL DEL GRUPO DE ALUMNOS

Nivel educativo .....

Experiencia en actividades de carácter complementario .....

Grado de participación en la elaboración del proyecto .....

.....

Aspectos que motivan su participación en la actividad .....

.....

Expectativas suscitadas .....

.....

Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuáles) .....

.....

.....

Alumnos con necesidades educativas especiales (si los hubiera indicar su nivel de competencia y peculiaridades) .....

.....

.....

.....

5. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

Localidad con población inferior a 5.000 habitantes o que estén situados en zona de suburbios o cinturones industriales SI ☐ NO ☐

¿Acoge el centro a alumnos inmigrantes, de minorías étnicas y/o culturales en un porcentaje superior al 25% de los alumnos matriculados? SI ☐ NO ☐

Perfil socioeconómico de la zona de influencia del Centro: Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐

Breve historia del Centro haciendo mención a su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza, etc. .....

.....

.....

6. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL CENTRO

El Director del ....

solicita participar en la convocatoria de ayudas del Programa de recuperación y utilización educativa de Pueblos Abandonados de 2005, de acuerdo con el programa presentado, para lo que adjunta la siguiente documentación:

☐ Solicitud formalizada. Apartado cuarto.2

☐ Proyecto pedagógico. Apartado cuarto.2

☐ Fotocopia del Acta del Consejo Escolar del Centro. Apartado cuarto.3

En ..... a ..... de .... de 2005

(Firma del Director/a del Centro y sello)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN TERRITORIAL Y ALTA INSPECCIÓN.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA.
c/ Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PATERNA
(Alumnos menores de edad)

Don/doña ....

padre/madre/tutor del alumno/a ....

otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados organizada por el Ministerio de Educación y Ciencia manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

En ....., a .... de .... de 2005

(Firma)